



PERGAMINO, 13 de abril de 2016.-

Señor
Intendente Municipal
JAVIER A. MARTINEZ
SU DESPACHO.-

Expte. **C-1-16 COMISION DE SALUD, DEPORTE Y MEDIO AMBIENTE** Proyecto de Ordenanza Ref.: Olimpiadas Deportivas Culturales y Comunitarias Dr. Oscar Bustos.-

VISTO:

La necesidad de actualizar las normativas que regulan las **Olimpiadas Deportivas “Dr. Oscar Bustos”**; el interés expreso de las áreas de Deporte y Cultura del Municipio y Concejales integrantes de las Comisiones de “Salud, Deporte y Medio Ambiente” y de “Cultura y Educación” de este HCD y;

CONSIDERANDO:

Que originariamente por Ordenanzas 2061/88 y 2183/89 eventos de competencia estudiantil municipal fueron denominados **Olimpiadas Secundarias**, y sucesivamente se los denominó por Ordenanza 3249/93 **Olimpiadas Secundarias Dr. Oscar Bustos**, por Ordenanza 3302/93 **Olimpiadas Secundarias**, con posterioridad por Ordenanza 5894/04 y Resoluciones 1442/04, 1499/05, 1605/06, 1719/07 entre otras, **Olimpiadas Estudiantiles “Dr. Oscar Bustos”**;

y

Que en sucesivas reuniones con funcionarios municipales de las áreas de Deporte y Cultura y concejales de este HCD, surge la necesidad de reevaluar la ordenanza vigente 5894/04; en cuanto que a más 11 años de la aprobación de la misma amerita reformar en su contexto algunos puntos fundamentales.

POR LO EXPUESTO

El Honorable Concejo Deliberante de ciudad de Pergamino, en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día martes 12 de abril de 2016, aprobó por unanimidad la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Créanse las competencias municipales denominadas **Olimpiadas Estudiantiles ----- Primarias, Secundarias, Terciarias y Universitarias: Deportivas, Educativas y Culturales; Especiales y Comunitarias “Dr. Oscar Juan Bustos”** (en adelante **Olimpiadas**) en la que intervendrán las instituciones educativas de los niveles primario, secundario, terciario, universitario y de la educación especial de nuestra Ciudad. Asimismo podrán participar instituciones, personas en grupo o a título individual de la tercera y cuarta edad.-

ARTÍCULO 2º: Créase la **Comisión Ejecutiva de las Olimpiadas Estudiantiles Primarias, ----- Secundarias, Terciarias y Universitarias: Deportivas, Educativas y Culturales; Especiales y Comunitarias “Dr. Oscar Juan Bustos”** (en adelante **Comisión Ejecutiva**) constituida por:

- a) Presidente del Honorable Concejo Deliberante, quien habrá de presidirla;
- b) Los integrantes de la Comisión de Salud, Deporte y Medio Ambiente del H.C.D.;
- c) Los integrantes de la Comisión de Cultura y Educación del H.C.D.;
- d) Subsecretario/a de Deportes de la Municipalidad de Pergamino;
- e) Subsecretario/a de Cultura de la Municipalidad de Pergamino;
- f) Subsecretario/a de Educación de la Municipalidad de Pergamino;
- g) Director/a de Tercera Edad de la Municipalidad de Pergamino;
- h) Director/a de Juventud de la Municipalidad de Pergamino;

- i) Tres (3) representantes de Escuelas Primarias del Partido de Pergamino elegidos por la autoridad escolar competente;
- j) Tres (3) representantes de Escuelas Secundarias del Partido de Pergamino elegidos por la autoridad escolar competente;
- k) Tres (3) representantes de Centros de Estudiantes Secundarios del Partido de Pergamino elegidos por la autoridad escolar competente; y
- l) Inspector/a de Educación Especial.

Los representantes de las instituciones educativas durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.-

ARTÍCULO 3º: Las representaciones que participen de las Olimpiadas serán premiadas con ----- material didáctico correspondiente a las áreas en las que se haya intervenido. El material a entregar será comunicado al momento de la convocatoria para la inscripción.-

ARTÍCULO 4º: Los establecimientos Educativos Secundarios que resulten ganadores en cada una ----- de las áreas: Deportivas varones, Deportivos mujeres, Educativa y Artística Cultural y el que obtenga el máximo de puntaje en la Tarea Comunitaria; recibirán un premio estímulo. El premio a entregar será comunicado al momento de la convocatoria para la inscripción.-

La institución que resulte ganadora de las Olimpiadas será aquella que obtenga el mayor puntaje al sumarse los puntos obtenidos en las áreas: Deportiva varones, Deportiva mujeres, Educativa, Artística Cultural y Comunitaria y la misma recibirá el **Trofeo Dr. Oscar Juan Bustos**.-

ARTÍCULO 5º: Para dictar las reglamentaciones correspondientes para el desarrollo de las ----- Olimpiadas se conformará una subcomisión para cada área que se menciona en el Artículo 1º de la presente ordenanza. La Comisión Ejecutiva, creada en artículo 2º de la presente ordenanza, definirá la composición de cada subcomisión.-

ARTÍCULO 6º: Los premios de las Olimpiadas serán entregados en acto público a efectuarse en ----- Sesión Especial del Honorable Concejo Deliberante en fecha a designar, cada año, por la Comisión Ejecutiva.-

ARTÍCULO 7º: Los gastos que provoque la puesta en vigencia de esta Ordenanza serán ----- imputados a las partidas pertinentes del presupuesto de Gastos municipal de cada Ejercicio.-

ARTÍCULO 8º: Derógase la Ordenanza registrada bajo el número 5894/04.-

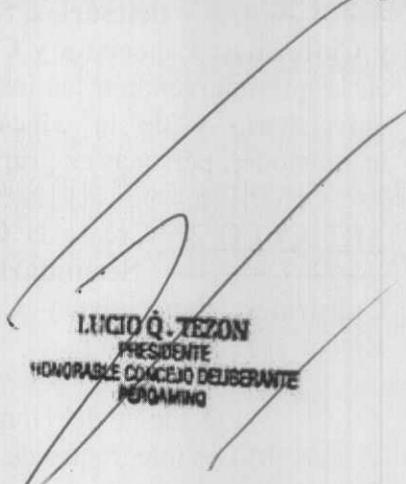
ARTÍCULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 8338/16.-


MARIA FERNANDA ALFEGKI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO




LUCIO Q. TEZON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO